

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 103

Miércoles 8 de mayo de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 20 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Lomoviejo, a favor de doña Elvira Díaz Sevilla, viuda de don Celestino Rodríguez, secretario de Administración Local, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Lomoviejo, en sesión del día 1 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Elvira Díaz Sevilla, que actualmente disfruta una pensión de 72,92 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 22 de julio de 1931 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 9 de marzo de 1932.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 875,04 pesetas anuales y 72,92 pesetas mensuales, que debe ser

mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Lomoviejo (Valladolid)	2.626,20	218,85
Palacios de Goda (Avila)	658,80	54,90
Narros de Salduña (Avila)	315,00	26,25
TOTALES	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.152

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado porcino existente en el término municipal de Valdestillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), se declara oficialmente existente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Miguel Sánchez González, señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad, y como zona infecta, las referidas porquerizas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.442

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor veterinario titular de Nava del Rey, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Nava del Rey, y cuya epizootia

fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 8 de abril de 1957 («Boletín Oficial» de la provincia del día 22).

Valladolid, 23 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.443

Caja de Recluta número 56

JUNTA DE CLASIFICACIÓN

Los reclutas del reemplazo de 1957, pertenecientes a la Caja de Recluta número 56, Valladolid, que deseen disfrutar de prórroga de 2.ª clase de incorporación a filas por razón de estudios, y los de reemplazos anteriores que tengan derecho a la ampliación de los beneficios de dicha prórroga, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor coronel presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, durante los meses de mayo y junio, conforme a cuanto determina el capítulo XIV de la vigente ley de Reclutamiento.

Las instancias se ajustarán al modelo expuesto en el tablón de anuncios de la citada dependencia.

Valladolid, 26 de abril de 1957.—El coronel presidente, Marcelino Asenjo.

1.440

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 27 de febrero de 1957.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Nombrar una comisión para que estudie las condiciones en que será desmontado el antiguo mercado del Campillo, así como el emplazamiento de un mercado de ganados y formule propuesta.

Quedar enterada del fallo desestimatorio del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en recurso interpuesto por el arquitecto municipal don Julio González Martín, contra acuerdo que le denegó sus honorarios por un proyecto de cierre del Parque de Policía Urbana.

Conceder licencias de obras a doña Sofía Castellano y doña Lucía Barrio, en la calle Paulina Harriet, números 21 y 23; a don Benjamín Encabo, en la calle Alamillos, número 8; a don Jesús Brezmes, en finca situada entre el cami-

no viejo del Cabildo y la carretera de Santander, y a don Antonio Rodríguez, en la calle Duque de la Victoria, número 7.

Conceder la jubilación voluntaria que han solicitado los empleados de Rentas y Exacciones municipales don Luis Babón y don Honorio García.

Jubilación a don Pelayo Maestró, encargado del peso en el mercado del Campillo, que ha cumplido la edad reglamentaria.

Desestimar la petición de premio de nupcialidad formulada por el matarife don Víctor Rodríguez Mazón.

Adjudicar a don Julio García Torío, la construcción de seis fuentes de piedra caliza.

Reconocer un quinquenio reglamentario.

Aprobar las cuentas del Refugio de Indigentes de la Magdalena, correspondientes a los pasados meses de diciembre y enero.

Aprobar dos relaciones de suministros.

Y aprobar una distribución de fondos.—El secretario general, Tomás Mateo.—V.º B.º: José G. Regueral.

729

Alcazarén

Al día siguiente de aquel en que se cumplan veinte, contados a partir del inmediato al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (todos ellos hábiles) tendrán lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia del señor secretario de este Ayuntamiento y un funcionario del Ramo de Montes, las subastas para el aprovechamiento de los productos forestales obtenidos de las operaciones de Clara-Olivación del monte de estos propios en sus tramos I y IV denominado «Pinar de Abajo», que a continuación se relacionan:

A las once horas, subasta de aprovechamiento de 62 cárceles de leña gruesa, con un volumen adquirible de 186,000 metros cúbicos, tramo I, bajo el tipo de tasación de 27.900 pesetas. Es necesario para optar a esta subasta estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

A las once treinta horas, subasta de aprovechamiento de 27 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 81,000 metros cúbicos de leñas, tramo IV, bajo la tasación de 12.150 pesetas. También es requisito indispensable estar en posesión del certificado profesional clase D.

A las doce horas, enajenación de 12.280 cargas de ramaje o despojo, bajo

el tipo de tasación de 49.120 pesetas, en el monte Pinar de Abajo, tramo I. Para optar a esta subasta no se exige certificado profesional alguno.

A las doce treinta horas, aprovechamiento de 8.886 cargas de ramaje, que cubican 1.777,800 metros cúbicos, en el tramo IV del monte Pinar de Abajo de los propios de esta villa de Alcazarén, bajo el tipo de tasación de 35.540 pesetas. No es necesario estar en posesión de certificado profesional alguno.

Las proposiciones podrán ser presentadas todos los días hábiles hasta las diez y ocho horas del anterior, hábil también, al de la celebración de las subastas, en papel reintegrado con 6,00 pesetas, acompañada cada solicitud de la declaración jurada que determina el artículo 30 del Reglamento de Contratación Municipal de 27 de enero de 1953 y del resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza.

Los pliegos de condiciones facultativas, especialmente de carácter administrativo, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcazarén, 30 de abril de 1957.—El alcalde, Cayo Cano.

1.429—830

Aldeamayor de San Martín

Confeccionadas las liquidaciones de los Presupuestos extraordinarios sobre construcción de Policlínica y Casa del médico en esta villa y construcción de un grupo de trece viviendas protegidas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Aldeamayor de San Martín, 3 de mayo de 1957.—El alcalde, Donato Olmedo.

1.431—831

Herrín de Campos

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para construcción de aceras en diferentes calles de este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1, de la vigente ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696,

número 2 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Herrín de Campos, 30 de abril de 1957.
El alcalde, F. Alonso.

1.426—832

45-
Velliza

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre caballerías y carruajes de lujo y velocípedos, que ha de regir en el año actual de 1957, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 3.º y artículo 219 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Velliza, 30 de abril de 1957.—El alcalde, G. Gómez.

1.489—833

30-
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 16 de 1957, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Saturnino Palacios García, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.450

RENEDO

Por la presente se cita a dos individuos varones, como de unos veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, los cuales en las primeras horas de la noche del día treinta y uno de enero próximo pasado, sustrajeron un eje de carro y otros objetos de una bodega sita en el paraje «El Castillo», de este término, propiedad del vecino de este pueblo Ricardo Llorente Andrés, y que al ser sorprendido huyeron por el camino de Casasola, dejando abandonado un carro pequeño con toldo, tirado por caballería asnal, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 20 de mayo próximo, a las diecinueve horas, para celebrar el correspondiente juicio de faltas contra los mismos, advirtiéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que si dejan de hacerlo sin justa causa que se lo impida les pararán los perjuicios consiguientes.

Renedo, 25 de abril de 1957.—El secretario, Avelino Hernando.—V.º B.º: el juez de paz, Faustino Sinova.

1.402

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 27 de abril de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Castrillo Tejeriego, se celebrará el día 31 de mayo de 1957, en el Juzgado, a las doce de la mañana.

Deudor, don Guillermo del Moral Rodrigo.

Cereal en el término municipal de Castrillo Tejeriego, pago Valdelacasa, polígono 31, parcela 219; linda Norte,

la 220, Nicesio de la Fuente Rey; Sur la 273, Melchora Pelayo; Este, la 281, Miguel del Moral, y Oeste, la 273, Miguel del Moral. Hace 47 áreas y 13 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 999,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Cereal al polígono 31, parcela 285, en el mismo término y pago del Chopón; linda Norte, la 203, de Máximo Moral; Sur, la 295, Consorcio del Val Recio; Oeste, la 207, de Felicidad Esteban, y Este, de Consorcio del Val Recio. Hace 47 áreas y 13 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 395,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Cereal al polígono 34, parcela 54, al pago Valdecarros, en dicho término; linda Norte, la 53, de Artemio Prieto; Sur, la 165, Benedicto Ortega; Este, la 26, de Artemio Prieto, y Oeste, la 57, Marcelino Díez Pérez. Hace 6 áreas y 4 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 89,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desee licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castrillo Tejeriego, 4 de mayo de 1957.
Ignacio Rojo.

1.464

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1948, del pueblo de Vega de Valdefronco, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudores, Alejandro e Ignacio García Martín.—Débito, 15,05 pesetas.

Una tierra al polígono 5, parcela 180, al pago Los Páramos de Rabanquilla, de 1-33-16 hectáreas; que linda Norte, Florentino Pérez y Bernardino Cuervo; Sur, Ayuntamiento; Este, Teodoro Prisco, y Oeste, Agustina Peláez.

Deudor, Julio Fernández Sardón.—Débito, 13,41 pesetas.

Una tierra al polígono 17, parcela 20, al pago Pitaniños, de 67-08 áreas; que linda Norte, Severino Salgado; Sur, Tertulino Fernández; Este, Severino Salgado, y Oeste, Victoriano Torres.

Otra tierra al polígono 17, parcela 36, al pago Pitaniños, de 44-72 áreas; que linda Norte, Victoriano Torres; Sur, María Concepción González; Este, Victor Rodríguez, y Oeste, camino de Marzales a Adalia.

Otra tierra al polígono 17, parcela 58, al pago La Lancha, de 22-36 áreas; que linda Norte, Municipio; Sur, Tertulino Fernández; Este, Pablo Villar, y Oeste, Hilario Ramos.

Deudor, Luis Martín García.—Débito, 5,33 pesetas.

Una tierra al polígono 6, parcela 102, al pago Páramos de Soto Recio, de 33-54 áreas; que linda Norte, Sandalio Ramos; Sur, término de Bercero; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Tertulio Fernández y Adolfa Gómez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Vega de Valdefronco, 26 de marzo de 1957.—Manuel Alfageme.

1.276

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Barcial de la Loma, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1955 y 1956, se ha dictado la siguiente

Providencia: Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Barcial de la Loma, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan, débitos y fincas

Deudor, don Nicasio Fernández Medina.—Débito, 43,86 pesetas.

Cereal en este término, a La Atalaya, de 67-48 áreas, polígono 44, parcela 29; linda Norte, Salvador Porqueras; Sur, Eufemio Herreras; Este, Elías Martínez, y Oeste, Vicente Martínez.

Deudor, don Luis Polo Martín.—Débito, 445,62 pesetas.

Cereal en este término, a camino del Caño, de 1-78-51 hectáreas, polígono 42, parcela 22; linda Norte, camino de Castroverde; Sur, Baltasar López; Este, Faustino Reglero, y Oeste, Isidoro Porqueras.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Barcial de la Loma, 11 de abril de 1957.—Saturnino Escudero.

1.371

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Rubí de Bracamonte

Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras sobrantes

El día veinticinco de mayo actual y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del jefe de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de esta localidad o vocal en quien delegue, tendrá lugar en el local de la misma, la segunda subasta pública de los pastos y rastrojeras sobrantes en este término municipal, por el tiempo desde el día 15 de junio próximo hasta el 15 de diciembre del presente año.

La superficie que se subasta asciende a mil doscientas veintituna hectáreas de aprovechamiento, para un cupo de ganado de dos mil setenta y una cabezas lanares, y bajo el tipo de tasación de treinta y seis mil seiscientos treinta pesetas; podrán tomar parte en la subasta todos los ganaderos del término y forasteros que acrediten este derecho con la correspondiente cartilla ganadera sanitaria puesta al día, y además de acreditar dicho derecho para optar a la subasta, previamente deberá ser hecho el depósito equivalente al 10 por 100 del importe de la tasación, cuya cantidad será devuelta a los licitadores no adjudicatarios de pastos seguidamente de terminar la subasta.

La referida subasta se llevará a efecto por el procedimiento de pujas a la llana todo de un cuarto de hora, determina el vigente Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras y las establecidas en el correspondiente Reglamento de condiciones económicas administrativas, aprobado al efecto y que obra expuesto al público a disposición de a quienes les interese.

Rubí de Bracamonte, 4 de mayo de 1957.—El jefe de la Hermanidad, Bonifacio Sobrino.

1.460-834



Imprenta de la Diputación provincial

10/50
MAYO 1957
MCD 2022-15